

**ACUERDO 1/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 25, POR EL CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA REINICIAR LAS MISMAS, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO Y PROTOCOLOS DE SALUD E HIGIENE APLICABLES EN EL MISMO.**

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 25, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en el Acuerdo 7/2020, de veintidós de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en la página web el veintisiete del mismo mes y año, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el referido acuerdo, y

**CONSIDERANDO**

1.- La presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos del Acuerdo 7/2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en el anexo aprobado, los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el referido acuerdo.

2.- Que de acuerdo a la parte considerativa de ese acuerdo, que señala:

*“...se estima necesario facultar a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que deberán comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario, así como aquéllas otras por las que se restablezcan las actividades en el respectivo Tribunal Unitario.”*

Se realizó por esta Magistratura el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta en el estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la información oficial vertida en esta fecha por la autoridad federal en materia de salud, se conoce que se encuentra en semáforo rojo.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones del acuerdo de referencia, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se extiende, del 1 al 30 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, por encontrarse el semáforo epidemiológico correspondiente al estado de San Luis Potosí, en el que se ejerce jurisdicción, en zona de alerta color rojo, por lo que serán inhábiles para este órganos jurisdiccional los días comprendidos en ese lapso y no correrán plazos ni términos.

Independientemente de lo antes establecido, en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario, se determina el reinicio de labores internas de este tribunal a partir del 22 de junio de 2020, pero sin atención al público, hasta el 30 del mismo mes y año, por lo que serán laborables esos días, pero inhábiles para efectos procesales.

Por tanto, se programará la celebración de audiencias de ley en cada uno de los asuntos que así corresponda, en términos del artículo 185 de la Ley Agraria, a partir del 1 de julio de 2020, y será a partir de esta fecha que inicien a transcurrir los términos y plazos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

En el entendido que en caso de que se presente el cambio de semáforo epidemiológico rojo que prevalece, cambie a color naranja, amarillo o verde, en ese caso se demitirá el acuerdo que corresponda.

**SEGUNDO.-** Este Tribunal Unitario Agrario fijará la forma y procedimientos mediante los cuales se dará acceso a las partes, asesores o representantes legales, peritos, persona de mensajería y, en general, al público que así lo requiera, respecto al acceso a las instalaciones, para la presentación de escritos o promociones, recepción y devolución de documentos, asistencia a las audiencias, la que será limitada al asesor jurídico y la parte que asesore, así como la atención al público por parte de los servidores públicos del tribunal, la cual será mediante cita o programación, cumplimiento siempre las elementales medidas de higiene previstas en el acuerdo 7/2020 y en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios; para lo cual, se fijarán los avisos respectivos en cada área y lugares visibles de este tribunal.

**TERCERO.-** En cumplimiento al punto QUINTO del acuerdo 7/2020, en cuanto al personal adscrito a este tribunal, mayores de 60 años de edad o que padezca alguna de las enfermedades crónicas a que se refiere ese mismo acuerdo, dependiendo de cada caso, se autorizará por oficio a quienes podrán presentarse a laborar de manera voluntaria expresa, y quienes lo harán a distancia.

**CUARTO.-** El control de asistencia del personal operativo se suspende temporalmente hasta en tanto dure la emergencia sanitaria, sustituyéndolo por listas de control de asistencia a cargo de la Jefa de la Unidad Administrativa, quien se encargará de remitirlos semanalmente a la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, para los correspondientes efectos.

**QUINTO.-** Los asuntos actualmente en trámite, tendrán preferencia en la programación de las audiencias y diligencias a practicarse, conforme a las cargas de trabajo de este propio Unitario.

Asimismo, se procederá a requisitar los proyectos de sentencia y resoluciones elaboradas durante el periodo de suspensión de labores; procediendo a su notificación legal y en términos de las mismas.

**SEXO.**- Toda persona, usuarios y servidores públicos, que ingrese al Tribunal Agrario, estará obligada a observar y respetar estrictamente toda medida de salud e higiene, como lo determinó el Tribunal Superior Agrario en el Acuerdo 7/2020 y su anexo adjunto, así como las que adicionalmente establezca este tribunal.

**SÉPTIMO.**- Los cambios a que se refiere el punto CUARTO del acuerdo 7/2020, en ausencia del Titular de este Tribunal Agrario, serán acordados por la Secretaria de Acuerdos como encargada del despacho.

**OCTAVO.**- Remítase copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos, y publíquese en los lugares más visibles de este tribunal.

Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Rodolfo Lara Orozco, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25.



En San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, a cuatro de junio de dos mil veinte.-

El Licenciado **EMETERIO MALDONADO NIETO**, habilitado como Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, Certifica Y Hace Constar: Que el cuatro de junio de dos mil veinte, el Magistrado de este tribunal emitió el presente acuerdo 1/2020, en cumplimiento al diverso Acuerdo 7/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, y se establecen Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- **CONSTE.**-

